CONCURSO PÚBLICO
(Decreto Supremo N° 229-2018-EF)

PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE

BASES*

2020

BASES DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2020

1. FINALIDAD

Establecer los lineamientos y procedimientos para el proceso de admisión a la carrera docente para la Facultad de Ciencias Económicas.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política.
- Ley Universitaria N.° 30220.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.° 27444
- Ley del Código de Ética de la Función Pública N.° 27815.
- Decreto Supremo N.° 033-2005-PCM – Aprobación del Reglamento de la Ley N.° 27815 y de la Ley del Código de Ética.
- Ley N.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley del Presupuesto del Sector Público vigente.
- Decreto Supremo N° 229-2018-EF
- Estatuto de la UNMSM.
- Resolución del Consejo Directivo N.° 007-2017-SUNEDU/CD, que aprueba precedente de observancia obligatoria.
- Resolución del Consejo Directivo N.° 049-2018-SUNEDU/CD, de fecha 30 de mayo de 2018, que amplía los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N.° 007-2017-SUNEDU/CD.

3. ALCANCE

Es de aplicación obligatoria para los decanos, vicedecanos, Jurado de Pares Académicos Externos (en adelante **EL JURADO**), La Comisión Permanente de Capacitación y Evaluación Docente (en adelante **LA COMISIÓN**) y postulantes a una plaza vacante del proceso de admisión a la carrera docente.

4. DOCENTE ORDINARIO

4.1. Los docentes ordinarios pertenecen a las categorías de principales, asociados, auxiliares y constituyen el cuerpo docente estable y permanente de la universidad.

4.2. Los docentes tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, de acuerdo con el ámbito que les corresponda, en el marco de los principios y fines de la universidad.

5. ASIGNACIÓN DE PLAZA

El director de la escuela profesional solicita al director de Departamento Académico la asignación de docentes fundamentando su petición. La asignación de plaza es aprobada por el Consejo de Facultad.

6. DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publica en un diario de circulación nacional, página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y de la facultad.

La convocatoria especificará:

-Número de plazas
-Cronograma del proceso.

Las bases se descargan en la página web de la facultad de Ciencias Económicas

7. DE LOS REQUISITOS

7.1. Para la admisión a la Carrera Docente en la categoría de Docente Auxiliar se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Licenciatura o Título Profesional vigente o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente revalidado o reconocido por el Estado Peruano.
b) Grado de Maestro.
c) Cinco (5) años de ejercicio profesional (*).
d) Presentar el expediente conforme al artículo 15° y la tabla N.° 1 del presente reglamento.

7.2. Por excepción podrán concursar a la categoría de Docente Asociado, sin haber sido Docente Auxiliar, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, de conformidad con el artículo 159° del Estatuto de la UNMSM, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Título Profesional.
b) Grado de Maestro o Doctor (**).
c) Diez (10) años de ejercicio profesional (*).
d) Reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica.
e) Presentar el expediente conforme al artículo 15° y la tabla N.° 1 del presente reglamento.

7.3. Por excepción, podrán concursar a la categoría de Docente Principal, sin haber sido Docente Auxiliar ni Asociado, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, de conformidad con el artículo 159° del Estatuto de la UNMSM y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Título Profesional.
b) Grado de Doctor (**).
c) Quince (15) años de ejercicio profesional (*).
d) Presentar el expediente conforme al art. 15° y la tabla N.° 1 del presente reglamento.

(*) El ejercicio profesional se considera a partir de la obtención del grado académico de Bachiller.
(**) El postulante que ostenta el grado de Doctor debe presentar el grado de Maestro.

8. DE LA INSCRIPCIÓN Y EL EXPEDIENTE

8.1. El postulante debe cumplir con presentar los siguientes documentos:

a. Solicitud dirigida al decano según Anexo 1.
b. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa, conforme a la tabla N.° 1 del reglamento de admisión.
c. Copia del Título Profesional. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
d. Copia del diploma de grado de Maestro. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
e. Copia del diploma de grado de Maestro para el caso de admisión por excepción a Docente Asociado. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
f. Copia del diploma de grado de Doctor para el caso de admisión por excepción a Docente Principal. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
g. Declaración jurada según Anexo 2.
h. Certificado de salud física y mental expedido por el MINSA, EsSalud, centro de salud pública o Clínica Universitaria de la UNMSM.
i. Certificado de antecedentes judiciales y penales.
j. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con título profesional propio de las ciencias de la salud *(de acuerdo a lo establecido en la Ley N.° 23536).*

8.2. Los documentos están sujetos a control posterior, conforme lo establece el artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2017-JUS y sus modificatorias: decretos legislativos N.° 1272 y 1295. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación, se procederá a la nulidad del acto administrativo correspondiente y se formulará la denuncia penal.

8.3. El interesado únicamente podrá postular a una plaza vacante, en caso de incumplimiento se anularán las plazas alcanzadas por el postulante.

8.4. Cerrada la inscripción no se admitirán nuevos expedientes ni se podrá agregar documentos de ninguna clase a los expedientes ya presentados.

8.5. Los postulantes que no llegasen a alcanzar las plazas vacantes podrán retirar sus documentos dentro de los 30 días posteriores a la publicación de los resultados del concurso.

9. DE LA EVALUACIÓN

Está a cargo de:

EL JURADO, debe cumplir los requisitos establecidos en el art. **23 del "Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de**

San Marcos" aprobado mediante Resolución Rectoral N° 07939-R-18. 05.12. 2018.se entiende por trayectoria académica ***"Son los logros del docente en su labor investigativa, formativa, de proyección, extensión y de gestión durante su desempeño en la universidad"***.

LA COMISION

Los miembros de EL JURADO y de LA COMISION no deben estar incursos en incompatibilidades señaladas en la Ley Universitaria N.° 30220, el Estatuto de la UNMSM y el articulo 99* del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

La evaluación comprende dos fases:

Primera : Evaluación de la capacidad docente a cargo de EL JURADO comprende:
- Entrevista personal.
- Clase modelo.

Segunda : Evaluación del curriculum vitae a cargo de LA COMISION.

El puntaje mínimo para el ingreso a la carrera docente es:

Docente Auxiliar	: 55 puntos.
Docente Asociado	: 60 puntos.
Docente Principal	: 70 puntos.

El logro del puntaje mínimo establecido no necesariamente da derecho a ser declarado ganador del concurso, está supeditado al estricto orden de méritos.

Son considerados elegibles aquellos postulantes que obtuvieron puntaje mínimo y no alcanzaron vacante.

En caso de empate entre dos o más postulantes a una misma vacante, la Comisión, elige como ganador al postulante con mayor puntaje de la segunda fase; de persistir el empate se considera el mayor puntaje en el rubro producción académica y de investigación.

***TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N.° 27444, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N.° 004-2019-JUS**

Artículo 99.- Causales de abstención
La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida, en los siguientes casos:

1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.
2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.
3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.
4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.
5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente. No se aplica lo establecido en el presente numeral en los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realice el administrado-persona jurídica con terceros y, siempre que se acuerden en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios.

6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas:

   a) En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud.
   b) En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud. (Texto según el artículo 88° de la Ley N.° 27444, modificado según el artículo 2 Decreto Legislativo N° 1272).

10. DE LA APELACIÓN

El interesado podrá interponer recurso de apelación contra la resolución de Decanato, precisada en el art. 41 del Reglamento de Proceso de Admisión a la Carrera Docente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado. El recurso se presenta al decano, quien en el plazo de un (1) día lo eleva al rector, adjuntando el expediente, actas e informes.

11. DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO

Los resultados finales aprobados por el Consejo Universitario se formalizan mediante resolución rectoral.

ANEXO 1

SOLICITUD

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD .....UNMSM

(Apellidos y nombres).....

Identificado con DNI N.° ..... Domiciliado en.....

Me presento al Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2019, convocado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de..... a fin de postular a: la CATEGORÍA de.....y CLASE .....

Adjunto:

a. Solicitud dirigida al decano según Anexo 1.
b. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa, conforme a la tabla N.° 1
c. Copia del Título Profesional. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
d. Copia del diploma de grado de Maestro. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
e. Copia del diploma de grado de Maestro para el caso de admisión por excepción a docente asociado. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
f. Copia del diploma de grado de Doctor para el caso de admisión por excepción a Docente Principal. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
g. Declaración jurada según Anexo 2.
h. Certificado de salud física y mental expedido por el MINSA, EsSalud, centro de salud pública o Clínica Universitaria de la UNMSM.
i. Certificado de antecedentes judiciales y penales.
j. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con título profesional propio de las ciencias de la salud *(de acuerdo a lo establecido en la Ley N.° 23536).*

POR TANTO:

Pido a usted señor director admitir a trámite mi solicitud.

OTRO SI DIGO: Autorizo a la facultad y a la comisión evaluadora notificarme en el correo electrónico.....Teléfono.....las resoluciones y citaciones que recaigan sobre el presente procedimiento, de conformidad con el numeral 20.1.2 del artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.° 27444.

Fecha:

Firma:

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA

Por el presente documento, el/la que suscribe ……
……, identificado con DNI N.° ……
domiciliado en ……..

DECLARO BAJO JURAMENTO,

1. Que la documentación presentada para el Proceso de Admisión a la Carrera Docente es copia fiel de los originales.

2. No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley Universitaria, el Estatuto de la universidad o sus normas conexas.

3. No estar impedido para el ejercicio de las funciones públicas y de tener hábiles mis derechos civiles y laborales.

4. No haber sido destituido en ninguna entidad de la administración pública.

5. No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Redam, Ley N. °28970.

6. No haber sido destituido, despedido o habérsele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley N.° 26488.

7. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.° 29988.

8. No haber sido sancionado por INDECOPI por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.

9. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, con sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.

10. No registrar antecedentes penales ni judiciales.

11. Conocer el Código de Ética de la función pública.

Suscribo la presente declaración jurada, en virtud del principio de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades de ley.

Ciudad Universitaria, ….de……de 2020

Firma

ANEXO 3

PLAZAS PARA LA CONVOCATRIA A CONCURSO PARA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2020

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL	PLAZA	ÁREA	CATEGORÍA	CLASE	FORMACIÓN PROFESIONAL	ASIGNATURA	REQUISITOS BÁSICOS
ECONOMÍA INTERNACIONAL	1	Finanzas y Proyectos	Principal	TC	Economista. Grado Académico de Doctor	Finanzas Internacionales	15 años de experiencia laboral. 5 años en experiencia académica universitaria. Experiencia en dictado del curso. Realización de investigaciones económicas publicadas en revistas especializadas.
	1	Estudios de Especialidad	Principal	TC	Economista o profesiones afines al área.Grado Académico de Doctor.	Derecho Económico Internacional	15 años de experiencia laboral. 5 años en experiencia académica universitaria. Experiencia en dictado del curso. Realización de investigaciones económicas publicadas en revistas especializadas.

ANEXO 4

ASIGNACIÓN DE SUMILLAS

ASIGNATURA	REQUISITOS BÁSICOS
Finanzas Internacionales	Riesgos de los mercados financieros. Exposición a las tasas de interés. Exposición al riesgo de precios de productos y materias primas. Financiamiento del comercio exterior. Financiamiento a través de mercados internacionales. Estructura de capital y financiamiento a través de acciones en el mercado global.
Derecho Económico Internacional	Fundamentos e instrumentos de los negocios o comercios internacionales. La propiedad intelectual.Las inversiones internacionales, medidas de defensa comercial, el medio ambiente y la solución de controversias entre Estados y particulares. El Derecho y la economía en el marco de los procesos de integración económica.

ANEXO 5

PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2020
(DECRETO SUPREMO N.º 229-2018-EF)
REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE
(R. R. N.° 07939-R-18, su modificatoria R.R N.° 00528-R-19)

CRONOGRAMA

FECHAS	ACTIVIDADES
Lunes 27 al viernes 31 de enero de 2020.	**Convocatoria pública:** ➢ Publicación en diario. ➢ Página web de la universidad. ➢ Página web de la facultad. ➢ Entrega de bases.
Lunes 3 al viernes 7 de febrero de 2020.	**Presentación de expediente** ➢ Unidad de Trámite Documentario de la facultad.
Lunes 10 de febrero de 2020.	**La Comisión Permanente de Capacitación y Evaluación Docente (en adelante LA COMISIÓN)** ➢ La Comisión recepciona los expedientes de los postulantes y los remite al Jurado de Pares Académicos Externos para que cumpla con lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de ingreso a la carrera docente
Martes 11 de febrero de 2020.	**El Jurado de Pares Académicos Externos (en adelante EL JURADO)** ➢ Recepciona los expedientes remitidos por el decano.
Miércoles 12 de febrero de 2020.	**EL JURADO** ➢ Presentan cronograma para la clase modelo y entrevista personal al Decano, quien dispone la publicación del cronograma en la página web de la Facultad.
Jueves 13 al miércoles 19 de febrero 2020.	**EL JURADO** Evalúa la capacidad docente mediante:

	➢ Clase modelo. ➢ Entrevista personal.
Jueves 20 al miércoles 26 de febrero de 2020.	**LA COMISIÓN** ➢ Evalúa el curriculum vitae y elabora el informe para el Consejo de Facultad.
Jueves 27 de febrero de 2020.	**LA COMISIÓN** ➢ Remite informe final al Decano para que este lo presente ante el Consejo de Facultad.
Viernes 28 de febrero de 2020.	**El Decano** ➢ Convoca a sesión extraordinaria de Consejo de Facultad para su pronunciamiento.
Lunes 2 de marzo de 2020.	**El Decano** ➢ Expide resolución de decanato formalizando el acuerdo de Consejo de Facultad.
Martes 3 al lunes 9 de marzo de 2020.	**El postulante** Presenta recurso impugnativo de apelación.
Martes 10 de marzo de 2020.	**El Decano** ➢ Eleva recurso de apelación y expediente al Sr. rector.
Miércoles 11 de marzo de 2020.	**El Rector** ➢ Remite recurso de apelación y expediente a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario.
Jueves 12 al miércoles 18 de marzo de 2020.	**La Comisión de Consejo Universitario** ➢ La Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes Evalúa el recurso de apelación y emite su pronunciamiento.
Jueves 19 de marzo de 2020.	**El Rector** ➢ Convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario.
Viernes 20 de marzo de 2020.	**El Rector** ➢ Expide resolución rectoral, formalizando el acuerdo del Consejo Universitario.

BASES

Descargar : En la página web de la Facultad de Ciencias Económicas

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN

Presentación : Unidad de Trámite Documentario de la facultad

Horario : de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.